

fiel y diligente^{te} con la obligac^{on} de su em-
pleo, y se encargará de las cárceles, prisió-
nes de ellas, y de los presos q^e hubiere en el año
que sírva dho ofizio y no los soltara sin
mandam^{to} de su Juez Competente Vaso las
penas de tal decaer, y a fin de dho año en
negara dhas cárceles prisiones y presos
de Antonio Viose al subresor en este em-
pleo, y si q^e Vason de el accierese algun
perjuicio quebra o menor como causada
de negligencia, malicia, y culpa de dho
gu Manuel, lo pagara este Consupersona
y Vienes; y para más seguridad de lo da-
do supador a fern. Martin vez desta
el qual estando presente dho se consti-
tuiré q^e tal pador y Vaso pagador de dho
Manuel sing^{os} contra este m^o sus Vienes
prezeda ni sea q^e exención ni diligencia
alguna de p^{er}o ni de dho Cuis Venoficio
y remedio expresam^{te} Vnuncio y ambos
Junto y de mancomunados de Vno y cada
Vno de por sí con Vnuncia de las leyes de
la mancomunidad Vaso de la qual se obli-
ga el dho fern. Martin a todo quanto el
zitado gu Manuel jurado y opeziado tiene
y opeziado así lo cumpliran se obliguen,
la forma q^e quedon y deven con poderio
de Justiz. Vnuncia de leyes fueros y dros
desu favor y la qual y dros ella en cui
testim. así lo opeziaron siendo testig.
de Alonso Manuel Carrera quixo de Alonso
Carrera y de fern. de Cuencia vez desta

